

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VIANA DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

Sres. y Sras. Asistentes:

ALCALDESA- PRESIDENTA:

Doña M^a Blanca Yolanda González García.

CONCEJALES Y CONCEJALAS:

Don Javier Carlos Bonafau Navarro.
Don Carlos Javier Barragán García.
Don Alfredo Murguiondo Valgañón.
Don Jesús Ángel Arandía Miquelez.
Don José Luis Murguiondo Pardo.
Doña M^a Cruz Ortega Torres.
Doña Raquel Sabando Bonafau.
Don José Ramón Chasco Martínez.
Doña Irantzu Antoñana Abalos.

SECRETARIO HABILITADO
ACCIDENTALMENTE:

Don Arturo Hernández Armendáriz.

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Viana, siendo las veinte horas del día quince de noviembre de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña M^a B. Yolanda González García, y con la asistencia de las señoras y señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión ORDINARIA y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por Secretaria que suscribe y da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, previa comprobación por el Secretario habilitado accidentalmente del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen el orden del día.

1.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de octubre de 2018 por disponer las señoras y señores corporativos de fotocopia de la misma, entregada con anterioridad a este acto.

[Presentación y Debate](#)

Seguidamente se procede a la votación del acta de la sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2018, dando un resultando de seis votos a favor y cuatro abstenciones, por lo que queda aprobada por mayoría absoluta.

[Votación](#)

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión anterior celebrada con carácter extraordinaria el día 26 de octubre de 2018 por disponer las señoras y señores corporativos de fotocopia de la misma, entregada con anterioridad a este acto.

[Presentación y Debate](#)

Seguidamente se procede a la votación del acta de la sesión extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2018, dando un resultando de seis votos a favor y cuatro abstenciones, por lo que queda aprobada por mayoría absoluta.

[Votación](#)

2.- TETRA: APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN

Da cuenta la Presidencia como Propuesta de acuerdo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE NAVARRA Y EL AYUNTAMIENTO DE VIANA, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE SUS AGENTES MUNICIPALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN POLICIAL Y BASES DE DATOS DE INTERÉS POLICIAL, ASÍ COMO A LA GESTIÓN CONJUNTA DE EMERGENCIAS ENTRE POLICÍA FORAL Y LOS AGENTES MUNICIPALES DE VIANA

En Viana, a XX de XXXXX de 2018.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

Doña María José Beaumont Aristu, Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, del Gobierno de Navarra, facultada por el artículo 24 de la Ley Foral 8/2006, de 20 de junio, de Seguridad Pública de Navarra.

DE OTRA PARTE:

Doña María Blanca Yolanda González García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana, facultado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Viana de fecha 15 de Noviembre de 2018.

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio de Colaboración, en cuya virtud:

MANIFIESTAN

Primero. La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra en su artículo 51, atribuye a la Comunidad Foral de Navarra la coordinación de las Policías Locales de Navarra, sin detrimento de su dependencia de las respectivas autoridades municipales o concejiles. Por su parte la Ley Foral 8/2006, de 20 de junio, de Seguridad Pública de Navarra, dispone en el artículo 8 que el Gobierno y los Ayuntamientos deberán promover la planificación operativa de sus servicios de seguridad, así como la asignación eficiente y el aprovechamiento conjunto de los recursos, la integración de los sistemas de información policial y la homogeneización de los estándares organizativos y operacionales.

Segundo. El Departamento de Presidencia, Justicia e Interior y la Federación Navarra de Municipios y Concejales suscribieron el 30 de enero de 2007, un Convenio al que se fueron adhiriendo sucesivamente diferentes Entidades Locales con Cuerpo de Policía propio. El Convenio posibilitaba el acceso de las Policías Locales a un sistema de información policial propio de Policía Foral, en la medida en que se desarrollase técnicamente, abordando igualmente la incorporación de aquéllas a un sistema de radiotelefonía de grupo cerrado.

Tercero. Con carácter general, la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Municipal de Navarra, posibilitan la formalización de Convenios de colaboración entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y las demás Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias. En particular, el artículo 24 de la Ley Foral 8/2006, de 20 de junio, de Seguridad Pública de Navarra, establece que el Gobierno de Navarra, por medio del Departamento titular de las competencias en materia de seguridad pública, podrá suscribir Convenios de colaboración con las demás Administraciones Públicas con el fin de concretar las formas y procedimientos de coordinación y cooperación en los servicios, especialmente los policiales, y actuaciones para el desarrollo de las políticas públicas en los diferentes ámbitos de la seguridad.

A este fin, el presente acuerdo está integrado por un Convenio de colaboración entre el Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Viana con tres anexos técnicos a través de los cuales se materializa la coordinación policial en el término municipal de Viana. El Anexo I regula las condiciones técnicas de los equipos informáticos y de comunicación, el Anexo II establece las pautas y normas de seguridad de la información y confidencialidad a adoptar por las

Administraciones firmantes y el Anexo III recoge el protocolo de gestión conjunta de emergencias y las condiciones técnicas de uso de la red de telecomunicaciones TETRA.

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO

Este Convenio tiene como objeto posibilitar a los Agentes Municipales de Viana la integración en la Red de Radio Trunking Digital (RRTD) de tecnología digital TETRA del Gobierno de Navarra, así como proporcionar a los Agentes Municipales de Viana el acceso a las consultas de datos remotas a través del Sistema de Información Policial de los Cuerpos de Policía de Navarra (S.I.P.) para la obtención de datos de interés policial, por medio de los equipos de comunicación integrados en la propia red TETRA. De este modo los Cuerpos de Policía de Navarra actuantes en el término municipal pueden responder de forma ágil, eficiente y coordinada ante cualquier emergencia que pudiera acaecer en aquél, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo se facilita la incorporación de los Agentes Municipales de Viana al Sistema de Información de Policía Foral (SIP), el cual se configura como una herramienta de consulta y búsqueda de información que, mediante diferentes criterios de búsqueda, permite localizar en distintas fuentes aquella información que resulte relevante en la investigación policial. Por su parte, el Ayuntamiento de Viana facilitará el intercambio de información de utilidad policial incluida en las Bases de Datos Locales para prevenir la delincuencia y mejorar la seguridad ciudadana, permitiendo a Policía Foral el acceso a aquéllas.

Finalmente, se habilita a los Agentes Municipales de Viana a acceder al Sistema de Registro de Denuncias Penales (SITRADE), el cual permite la recogida de denuncias penales, la generación automática del documento que el ciudadano presentará con el contenido de la denuncia y, en su caso, la comunicación telemática de la denuncia tanto al órgano judicial correspondiente como a Policía Foral, al efecto de la investigación del hecho delictivo.

Se trata, en definitiva, de que los Cuerpos de Policía de Navarra compartan una única red de telecomunicaciones y un registro de la información de interés policial que permita la utilización de los recursos policiales de forma coordinada y eficiente. El acceso remoto a las consultas de datos de interés policial a través de los equipos de telecomunicaciones deberá ser realizado exclusivamente por el personal que ostente la condición de agente de la autoridad.

Segunda.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Corresponde al Gobierno de Navarra:

- **Facilitar el acceso a los Agentes Municipales de Viana a las aplicaciones informáticas que configuran el Sistema de Información Policial así como establecer las medidas de seguridad y confidencialidad de los datos que se registren en el sistema.**
- **Implementar el Sistema de Registro de Denuncias Penales y Administrativas así como el Sistema de Tramitación de Expedientes, en el servicio de los Agentes Municipales de Viana, de conformidad con la disponibilidad económica y el desarrollo de la tecnología informática y telemática.**
- **Acometer la formación de la plantilla integrada a los Agentes Municipales de Viana, a fin de posibilitar el uso adecuado de los equipos y de los sistemas de información objeto de este Convenio.**
- **Dar soporte funcional y técnico para la correcta utilización y funcionamiento de los sistemas de comunicación del Convenio.**
- **Designar un responsable integrado en la Dirección General de Interior, al efecto de coordinar y garantizar el buen funcionamiento del presente Convenio.**
- **Adoptar las medidas oportunas en supuestos de utilización irresponsable de los sistemas de telecomunicaciones y sus aplicaciones de consulta a los sistemas de información contenidos en este Convenio por parte del personal integrado en el Cuerpo de Policía Foral, respondiendo unilateralmente de los daños causados a terceros perjudicados por estas acciones u omisiones.**

Corresponde al Ayuntamiento de Viana:

- **Proceder a la integración de los Agentes Municipales de Viana en el sistema de Radio Trunking Digital (RRTD) de telecomunicaciones a través de la tecnología digital TETRA del Gobierno de Navarra, de conformidad con las recomendaciones efectuadas por el Departamento competente del Gobierno de Navarra, asumiendo los gastos de adaptación y conexión al mismo.**
- **Instalar en los equipos informáticos de los Agentes Municipales de Viana las medidas de seguridad recomendadas por el Departamento competente del Gobierno de Navarra, a fin de impedir la utilización indebida de los mismos y el acceso de personal no autorizado.**
- **Adquirir, conservar y adaptar los terminales de radiotelefonía, dotándolos de tecnología GPS y habilitando los canales de comunicación definidos al efecto por el Departamento competente del Gobierno de Navarra.**
- **Registrar en todo momento la asignación de cada terminal a cada usuario, al objeto de posibilitar la verificación, mediante auditorías, de su correcta utilización.**
- **Remitir a Policía Foral la relación del personal de los Agentes Municipales de Viana autorizado para la utilización de los sistemas de información objeto de este Convenio, al efecto de dotarlo de los correspondientes permisos para acceder a las herramientas informáticas. Cualquier modificación en esta relación de policías que deban acceder al sistema, será comunicada de manera inmediata a la Policía Foral a través del procedimiento que se establezca a tal efecto. Igualmente, cualquier variación en el perfil establecido para el acceso a la información de cada policía local será oportunamente comunicada a la Policía Foral.**
- **Remitir a la Dirección General de Interior, para su autorización previa, los identificadores de los equipos de comunicación que deban tener acceso a las bases de datos policiales. Cualquier modificación en el parque de equipos de comunicación con acceso a las bases de datos policiales será comunicada, a la mayor brevedad posible, a la citada Dirección General para su adecuada gestión.**
- **Llevar un registro de asignación de los portátiles del sistema TETRA de los agentes de policía local, de manera que se pueda identificar en todo momento el usuario que accede a la red de comunicaciones.**
- **Mecanizar en el Sistema de Información Policial todos los hechos de interés policial que tengan conocimiento los Agentes Municipales de Viana, siguiendo las indicaciones de Policía Foral.**
- **Adaptar las actuaciones operativas de los Agentes Municipales de Viana al Anexo III que se adjunta a este Convenio.**
- **Designar un responsable integrado en el Ayuntamiento de Viana, al efecto de coordinar y garantizar el buen funcionamiento del presente Convenio.**
- **Adoptar las medidas oportunas en supuestos de utilización irresponsable de los sistemas de telecomunicaciones y sus aplicaciones de consulta a los sistemas de información contenidos en este Convenio por parte de los Agentes Municipales de Viana, respondiendo unilateralmente de los daños causados a terceros perjudicados por estas acciones u omisiones.**

Tercera.- CONDICIONES ECONÓMICAS

El presente Convenio no conlleva obligaciones económicas para el Gobierno de Navarra.

Los gastos de conexión, adquisición, soporte y mantenimiento del equipamiento informático y el correspondiente software, así como los derivados de la adquisición, programación, conservación y adaptación de los terminales de radiotelefonía a la tecnología GPS son a cargo del Ayuntamiento de Viana. Dichos gastos de conexión serán los que se deriven de la solución a nivel de conectividad establecido en cada caso y de las condiciones de contratación con el operador que el Ayuntamiento seleccione.

Cuarta.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes se comprometen a solventar mediante diálogo y negociación cuantas discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio de colaboración. A este fin, se constituirá una comisión mixta de coordinación e interpretación integrada paritariamente por un representante de la Dirección

General de Interior del Gobierno de Navarra y un representante del Ayuntamiento de Viana.

Esta Comisión se reunirá cuantas veces se considere oportuno, y al menos una vez al año, para evaluar el desarrollo de la colaboración, y acordar en su caso, los ajustes necesarios en la prestación del servicio y, en general, en todos los puntos previstos en este Convenio.

Quinta.- VIGENCIA DEL CONVENIO, CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

El presente Convenio de colaboración producirá sus efectos desde la fecha de su firma y mantendrá su vigencia durante 4 años, siendo prorrogable de forma expresa, por mutuo acuerdo entre las partes, por otros 4 años adicionales salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, la cual deberá realizarse con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia. La duración máxima de la vigencia del Convenio, incluida su prórroga, será de 8 años (4+4).

Se extinguirá anticipadamente por alguna de estas causas: el mutuo acuerdo entre las partes, denuncia de cualquiera de las partes, cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las Administraciones firmantes, si una vez requerida y transcurrido un mes, persistiera en el mismo.

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes.

Sexta.- RÉGIMEN SUPLETORIO Y CUESTIONES LITIGIOSAS

En todo lo no dispuesto en el presente Convenio resultará de aplicación la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros que contienen datos de carácter personal; la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto; y sus normativas concordantes, el Convenio que el Departamento de Presidencia, Justicia e Interior y la Federación Navarra de Municipios y Concejos suscribieron el 30 de enero de 2007, así como la normativa aplicable al personal al servicio de las Administraciones Públicas de carácter disciplinario que en su caso corresponda.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes lo firman en dos ejemplares originales y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicado más arriba.

**LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA
LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE VIANA**

María José Beaumont Aristu M.B. Yolanda González García

ANEXO I. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES

1.- REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO, PROGRAMAS Y COMUNICACIONES

Con el fin de asegurar la correcta y adecuada utilización de los sistemas informáticos y programas objeto del Convenio, la Entidad Local deberá disponer de los siguientes medios:

- Equipos Informáticos.*
- Programas informáticos, en particular el sistema operativo, antivirus, cortafuegos y software de conexión segura, entre otros, debidamente actualizados y con sus respectivas licencias.*
- Infraestructura de red y conexión de acceso a la red pública INTERNET.*

Las características de los citados medios deberán ajustarse a las directrices que en cada momento establezcan las Direcciones Generales competentes por razón de la materia de Interior, Sistemas de Información y Telecomunicaciones del Gobierno de Navarra.

La responsabilidad del correcto funcionamiento de dichos medios será de la Entidad Local, para lo cual deberá tener vigente el correspondiente soporte y mantenimiento de los mismos.

2.- REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA RED DE RADIO TETRA

La Entidad Local deberá proveerse de terminales de radiotelefonía Tetra para poder utilizar el sistema. Dichos terminales deberán corresponder a modelos homologados por el Gobierno de Navarra, para lo cual, en el momento de su adquisición la Entidad Local deberá realizar la oportuna consulta a la Dirección General competente en materia de Telecomunicaciones del Gobierno de Navarra. Asimismo, la Entidad Local financiará la programación de los terminales, tanto en el momento de su adquisición, como en posteriores reprogramaciones. Para ello deberá acudir al Servicio Técnico habilitado para este fin por Gobierno de Navarra.

ANEXO II. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

1) Todo usuario de los sistemas informáticos policiales de Gobierno de Navarra, está obligado a cumplir las medidas de seguridad establecidas en el presente Anexo, así como a verificar las prevenciones que al efecto establezcan los administradores o responsables del sistema.

2) Para acceder y utilizar las aplicaciones del Sistema de Información Policial, se asignarán a los policías autorizados unos "códigos de usuario", a los que se les definirá un nivel de acceso determinado en relación a sus funciones y responsabilidades en el uso de estos sistemas. Este perfil se determinará por la Policía Foral en base a la utilización de los sistemas que se establezcan de manera consensuada entre la Policía Foral de Navarra y los Agentes Municipales. Cada código de usuario lleva asociada una contraseña, que debe ser usada conjuntamente con el código para autenticarse y acceder a las aplicaciones.

3) Los códigos de usuario y las contraseñas de acceso asignados a cada usuario del sistema son personales e intransferibles, siendo estos los únicos responsables de las consecuencias que puedan derivarse de su mal uso, su divulgación o pérdida.

4) Está prohibido comunicar a otra persona el código de usuario y la contraseña de acceso a los sistemas de información. Si los usuarios sospecharan que otra persona pudiera conocer los datos de identificación y acceso, lo deberán comunicar de manera inmediata a los responsables de la gestión de los sistemas de información de la Policía Foral, a través de los procedimientos que se establezcan. En caso de incumplimiento de esta obligación, el usuario será responsable de los actos efectuados por la persona que utilice de una manera no autorizada el código de usuario.

5) El usuario deberá seguir la política de seguridad establecida por los responsables de la gestión de los sistemas de información, respecto de la caducidad de los códigos de usuario y contraseñas, adoptando las siguientes cautelas en relación a las mismas:

5.1) Utilizar longitudes iguales o superiores a 8 caracteres alfanuméricos.

5.2) Combinar letras, números, mayúsculas y minúsculas, signos especiales, etc.

5.3) No incluir palabras, fechas o términos relacionados directamente con el empleado.

5.4) Cambiar periódicamente las contraseñas.

5.5) No comunicarlas o no anotarlas en lugares visibles y fácilmente accesibles.

6) El usuario está obligado a utilizar el sistema y sus datos sin incurrir en actividades que puedan ser consideradas ilícitas, o que puedan infringir los derechos de los ciudadanos. La explotación de las diferentes bases de datos a las que habiliten los correspondientes permisos, deberán realizarse de manera exclusiva en el ámbito de las funciones policiales encomendadas. Está prohibida la cesión de información a un tercero sin la autorización previa y expresa del titular del fichero, siempre en el marco del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

7) La Entidad Local informará en caso de que un usuario deje de prestar servicios en el correspondiente Cuerpo de Policía y comunicará su baja a la Brigada de Desarrollo Tecnológico de Policía Foral, que procederá al desactivado del correspondiente código de usuario.

8) Están expresamente prohibidas las siguientes actividades:

- *Intentar descifrar las contraseñas, los sistemas o los algoritmos de cifrado y cualquier otro elemento de seguridad que intervenga en los procesos telemáticos.*
- *Destruir, alterar, inutilizar o dañar de cualquier otro modo, los datos, programas o documentos electrónicos registrados en el Sistema por terceros.*
- *Utilizar otros sistemas o bases de datos diferentes a los que se establezcan por la Organización como de obligada utilización, para la anotación electrónica de los registros derivados de las actividades policiales.*
- *Intentar aumentar el nivel de privilegios de un usuario en el Sistema.*
- *Introducir voluntariamente programas, virus, macros, applets (app/eres), controles ActiveX o cualquier otro dispositivo lógico o secuencia de caracteres que causen, o sean susceptibles de causar, cualquier tipo de alteración en los sistemas informáticos sobre los que se soporta el Sistema. En caso de que sea absolutamente necesario ejecutar archivos procedentes de fuentes externas, se tendrá la máxima diligencia a la hora de analizar el archivo con los oportunos sistemas de filtrado.*
- *La comunicación ilícita de datos personales, así como la cesión de datos y la descarga de ficheros sin la debida autorización del responsable del fichero. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cuanto a la conservación y extracción de los ficheros del sistema fuera de los canales establecidos a efectos de comunicación de datos entre los Cuerpos de Policía de Navarra.*
- *Instalar copias ilegales de cualquier programa, incluyendo los estandarizados.*
- *Enviar información confidencial al exterior mediante cualquier tipo de soporte o medio de comunicación, incluyendo la simple visualización o acceso. Los usuarios de los Sistemas de Información Policial deben guardar, por un tiempo indefinido, la máxima reserva y no divulgar ni utilizar directamente, ni a través de terceras personas o empresas, los datos, los documentos, las metodologías, las contraseñas, los análisis, los programas y demás información a que tengan acceso durante su desempeño laboral, tanto en soporte material como electrónico. Esta obligación sigue estando vigente tras la desaparición de la vinculación del usuario con las funciones policiales. La Policía Foral mantendrá un registro de todas las acciones autorizadas y no autorizadas que los usuarios realicen dentro del sistema. Para ello las actividades de los policías que accedan al sistema serán auditadas, monitorizadas y registradas. Los usuarios, por el mero hecho de acceder al sistema, consienten expresamente dichas comprobaciones, con la advertencia de que si, como consecuencias de las mismas, se detectan indicios de actividades delictivas o infractoras de la normativa vigente, éstas serán comunicadas a la autoridad competente.*

ANEXO III. PROTOCOLO DE GESTIÓN CONJUNTA DE EMERGENCIAS

1.- ANTECEDENTES

La necesidad de colaboración y coordinación policial en el ámbito de la seguridad pública obliga a las diferentes instituciones policiales a desarrollar herramientas de comunicación comunes en los servicios de seguridad pública, muy especialmente en el ámbito de las emergencias. La habilitación y el consiguiente desarrollo de la tecnología digital de radio TETRA favorecerá esta respuesta conjunta y coordinada de los diferentes Cuerpos de Seguridad de la Administración foral y local en Navarra.

2.- PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN

El Centro de Mando y Coordinación de la Policía Foral se constituye como sala de referencia policial para todas las emergencias que sean conocidas por los miembros de Policía Local de Viana, así como para las incidencias que surjan como consecuencia de una emergencia.

Desde el Centro de Mando y Coordinación de Policía Foral y con la utilización de la red de radio Tetra se coordinarán con los Agentes Municipales de Viana las emergencias que sean derivadas a Policía Foral por el 112.

3.- PRINCIPIOS BÁSICOS EN LA ASIGNACIÓN DE INCIDENTES

El Centro de Mando y Coordinación gestionará la atención de las emergencias en materia de seguridad, atendiendo la asignación de incidencias, a los principios de inmediatez y cercanía en todo el término municipal de Viana y a las competencias que cada uno de los cuerpos de policía tienen atribuidas por la normativa correspondiente.

4.- DIVULGACIÓN DE LAS EMERGENCIAS

El Centro de Mando y Coordinación divulgará con carácter inmediato todas aquellas emergencias que considere de especial interés para la seguridad a los Agentes Municipales de Viana, teniendo para el cumplimiento de esta finalidad, prioridad en el uso de los canales de radio.

5.- CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE VIANA

Los terminales de radio de la Policía Local de Viana tendrán habilitados los siguientes canales de comunicación:

- *Un grupo privado de uso ordinario. (VIANA).*
- *Un grupo común a todas las Policías Municipales de Navarra y Policía Foral. (P NAVARRA)*
- *Un grupo común exclusivo con el Centro de Mando y Coordinación, CMC, de la Policía Foral. (PF VIANA)*
- *Un grupo común de emergencias. (EMERGENCIAS)*

El uso de grupos no privativos queda reservado exclusivamente a actuaciones conjuntas con otras Policías.

No se habilitarán las funcionalidades de llamada privada y telefónica que quedan cubiertas por otros medios de comunicación (telefonía móvil) por razones de optimización de recursos de red. Las únicas excepciones serán las siguientes:

- *Se habilitará la llamada telefónica al 112 en todos los terminales.*
- *Se permitirá que desde el puesto de mando central se puedan realizar llamadas privadas a los distintos terminales. El empleo de este recurso deberá realizarse en los casos de estricta necesidad.*

6.- GEOLOCALIZACIÓN

La geolocalización de los recursos policiales es condición necesaria e imprescindible para una eficaz coordinación y, por tanto, se ha de facilitar este recurso técnico para poder ser visualizado, si así se estableciera, en el Centro de Mando y Coordinación de la Policía Foral de Navarra (C.M.C), mediante la activación de los GPS de los equipos Tetra de los Agentes Municipales de Viana. El refresco o intervalo de posicionamiento de los terminales será de 120 segundos (2 minutos).

7.- STATUS DE DISPONIBILIDAD

Tanto Policía Foral, como los Agentes Municipales de Viana, cuando así se determine desde el Gobierno de Navarra, están obligados al uso de los status de trabajo programados en sus equipos digitales de radio.

8.- AUDITORÍA Y PROTECCIÓN DE DATOS

Como consecuencia de la utilización programada de diferentes bases de datos policiales y respetando las normas legales en materia de protección y consulta de datos personales, la utilización de los equipos de radio para la consulta integrada exige identificar en todo momento el usuario y la causa de la consulta de las bases de datos.

El acceso remoto a las consultas de datos de interés policial a través de los equipos de telecomunicaciones será realizado exclusivamente por aquellas personas que ostenten la condición de agentes de la autoridad.

Presentación y Debate

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de la (propuesta de acuerdo), aprobación del convenio TETRA dando un resultado de diez votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad.

Votación

3.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 9/2018 DE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESO PARA ADECUACIÓN RECURSOS TURÍSTICOS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CASCO ANTIGUO.

Da cuenta la presidencia de la Modificación presupuestaria nº 9/2018 de créditos generados por ingresos en el presupuesto de gastos del año 2018 del Ayuntamiento de Viana.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Decreto Foral 234/2015, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales de Navarra.

INFORME:

De conformidad con el artículo 286 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y con el artículo 219 bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, que establece que todas las modificaciones de créditos presupuestarios necesariamente tendrán que ser informadas por quien ejerza las funciones de intervención, se emite el presente informe.

El artículo 218 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra así como el artículo 45 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, establecen que podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, en su totalidad o juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes materiales, inmateriales o financieros de la entidad local o de sus organismos autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación, siendo éste último el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante acuerdo o concierto con la entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Vista la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, publicada en el BON nº 198 de 11 de octubre de 2018, en la que figuran en el anexo II las inversiones susceptibles de financiación con las aportaciones determinadas en el mismo, siendo el detalle correspondiente al Ayuntamiento de Viana en el apartado de alumbrado público, el siguiente:

Título de la obra: Alumbrado público en casco antiguo y zona La Vizcaína

Importe total inversión: 73.099,30 euros

Aportación provisional: 43.859,58 euros

Vista la Resolución 491E/2018, de 6 de septiembre, de la Directora General de Turismo y Comercio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a

entidades locales para la adecuación de recursos durante 2018 en la que el Ayuntamiento de Viana figura como beneficiario de concesión de una ayuda por importe de 7.470,54 euros.

Vista la propuesta de fecha 8 de noviembre de 2018 de la Alcaldía de este Ayuntamiento para iniciar los trámites precisos que modifiquen el presupuesto de gastos mediante una modificación presupuestaria de generación de créditos por ingresos que permita crear las aplicaciones presupuestarias que asuman los gastos relacionados con el alumbrado público en casco antiguo y zona La Vizcaína y con la adecuación de recursos turísticos.

Considerando que el presupuesto de gastos del año 2018 incluye la aplicación presupuestaria 1 1650 6190001 "CAMBIO A LED CASCO HISTORICO" con una consignación presupuestaria inicial y a día del presente informe por importe de 50.000,00 euros y que la inversión susceptible de financiación con las aportaciones determinadas en la Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, publicada en el BON nº 198 de 11 de octubre de 2018, considerando proyecto y dirección de obra, asciende a la cuantía prevista de 88.450,15 euros, IVA incluido.

Previamente a la ejecución del presupuesto de gastos, independientemente de la cantidad presupuestada, se debe comprobar el cumplimiento de la ejecución de los ingresos que los financian y de los principios de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. A día de hoy, se trata de previsiones que se advertirán, en su caso, en la medida en que se ejecute y liquide el presupuesto a lo largo del ejercicio. Por ello, se deberá efectuar un seguimiento sobre la ejecución presupuestaria de la Entidad al objeto de garantizar, entre otros, el cumplimiento de los objetivos de la regla del gasto y de estabilidad presupuestaria y, en caso de incumplimiento, tomar las medidas que correspondan en cada caso.

De conformidad con lo establecido en los artículos citados de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y en el Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, se propone la aprobación del siguiente expediente de créditos generados por ingresos en el presupuesto de gastos del año 2018 del Ayuntamiento de Viana:

I. Ingresos:

Aplicación presupuestaria 1 7508009: "SUBV. ADECUACION RECURSOS TURISTICOS" por importe 7.470,54 euros.

Aplicación presupuestaria 1 7508010: "PIL 2017-2019: ALUMBRADO PUBLICO" por importe de 43.859,58 euros.

II. Gastos:

Aplicación presupuestaria 1 43202 60900 "ADECUACIÓN RECURSOS TURISTICOS" por importe de 7.470,54 euros.

Aplicación presupuestaria 1 1650 6190002 "CAMBIO A LED CASCO HISTÓRICO" por importe de 43.859,58 euros.

El artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, establece que la modificación presupuestaria de generación de créditos por ingresos será en todo caso aprobada por el Pleno de la Corporación, siendo suficiente el acuerdo del pleno de la entidad para su entrada en vigor.

Este es el informe que se emite por la suscribiente, que consta de tres páginas, que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho y que se eleva al Pleno, a los efectos oportunos

Viana, a 8 de noviembre de 2018. Idoia González de Zárate. Interventora del Ayuntamiento de Viana

[Presentación y Debate](#)

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de la propuesta de acuerdo de modificación presupuestaria, dando un resultado de diez votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad.

Votación

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN SECTORIAL DE INCIDENCIA SUPRAMUNICIPAL “ÁREA INDUSTRIAL VIANA” PROMOVIDO POR TECNIMOEM 97 S.L..

Da cuenta la Presidencia de la propuesta de modificación promovida por Tecnimoeem 97 S.L.:

“Se podrá autorizar la edificación o colocación de armarios de intemperie para centros de transformación eléctricos, centros de seccionamiento eléctricos, elementos de medida de consumo de servicios públicos, estaciones de regulación de gas u otras instalaciones fijas de servicios, ya sea por motivos de seguridad, requerimientos de operadoras de servicios o de legislación sectorial, o bien por necesidades del proceso productivo, u otras justificaciones que, en cualquier caso, deberán detallarse detalladamente en el proyecto objeto de licencia.

Condiciones de ubicación:

- *Preferentemente en fachada posterior, adosado a la edificación.*
- *En caso de resultar inviable su disposición en la parte posterior, se autorizará su implantación en el frente principal de la parcela, dentro de una franja de 3 m de anchura máxima, medidos desde el cierre de parcela con vía pública. Dentro de esta franja, las edificaciones y/o armarios se colocarán adosados a la valla de cierre. En el supuesto de que no se requiera acceso directo desde la vía pública, la edificación y/o armario se ubicará tras el cercado de parcela sin interrumpir la continuidad de éste. En caso de tener que separarse respecto a esta, se deberá justificar debidamente en el proyecto.*

- *La disposición de estos elementos en fachadas laterales, respetará en todo caso una franja libre de paso de 4.50 m de anchura.*

- *En caso de necesitarse más de una de estas edificaciones y/o armarios, y siempre que sea viable desde el punto de vista técnico y normativo, se agruparán al máximo, de manera que formen un único volumen. En caso contrario, si fuese preciso respetar distancias de seguridad a otras edificaciones y/o armarios, se aportará la justificación de dichas separaciones mínimas. Se indicará gráficamente la ubicación de cada uno de ellos.*

Materiales:

- *Acabado visualmente “permeable”, similar al cierre de parcela.*

- *Acabado opaco, de similares características a la fachada de la edificación.*

En caso de otros materiales singulares, propios del elemento, se deberá justificar debidamente.

Dimensiones:

- *Las mínimas necesarias para su adecuado funcionamiento. No sobrepasará los 8 m de longitud y 3 m de fondo.*

- *Altura máxima; 3 m. En caso de que por condicionantes técnicos o normativos, se necesite mayor altura, se deberá justificar debidamente”.*

Presentación y Debate

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de la propuesta de acuerdo, dando un resultado de diez votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad.

Votación

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS 1746, 1747, 1748 Y 1749 DEL POLÍGONO 6, PROMOVIDO POR CONSTRUCCIONES Y DEMOLICIONES CJ, S.L..

Da cuenta la Presidencia de la propuesta de Estudio de Detalle de las parcelas 1746, 1747, 1748 y 1749 del Polígono 6 promovido por Construcciones y Demoliciones CJ, S.L., aprobada inicialmente mediante Decreto de Alcaldía de de 14 de septiembre de 2018, cuya propuesta es:

“SOLUCIÓN PROPUESTA - JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

“Es voluntad del propietario la ejecución de viviendas con mayor ocupación en planta, de modo que los 80 m2 de ocupación máxima no son suficientes para albergar el programa de vivienda deseado.

Es por ello que la solución propuesta pretende conceder más edificabilidad en planta baja, puesto que, al tratarse de una vivienda unifamiliar, la zona de día y garaje requiere de mayor superficie que la zona de noche de habitaciones.

La edificabilidad total de cada parcela es 188.85 m-, con una ocupación máxima en planta baja de 80 m2, pudiéndose realizar PB+2.

La propuesta plantea una ocupación máxima en planta de 110m2, y una altura máxima de PB+2.

Dentro del límite de las alineaciones marcadas en el plano 03, se podrá ejecutar la edificación o porches que la normativa municipal permita, siempre y cuando la edificabilidad de la parcela lo permita, en los términos que el planeamiento así indica”.

ALINEACIONES - ALTURAS – RASANTES

No se modifican las alineaciones, alturas o rasantes máximas vigentes, indicadas en plano, siendo de 2 metros a parcelas colindantes y frentes de parcela y 3 metros de retranqueo en el fondo de parcela, siendo obligatoria únicamente la alineación a frente de parcela.

Las rasantes asimismo no se modifican.

En cuanto a las alturas, la edificación se desarrolla como máximo en PB+2.

Se adjunta plano 5 con una propuesta de alzados del proyecto a realizar, cumpliendo con las alturas máximas permitidas por el planeamiento.

USOS – Edificabilidad.

Se mantiene los usos y EDIFICABILIDAD previstos y admitidos por el planeamiento, siendo el uso vivienda unifamiliar, con una edificabilidad de 188.85 m2 por parcela.

CONCLUSION

Con la lectura de esta memoria y con la documentación gráfica adjunta queda reflejada fielmente la modificación propuesta de acuerdo con la normativa urbanística vigente, por lo que procede su tramitación.

Se entiende que el estudio de detalle presentado tiene plena justificación y recoge todos los parámetros legales y urbanísticos necesarios. Pamplona, a septiembre de 2.018 PATXI LAPETRA IRIARTE Arquitecto COAVN 3.306 4 de septiembre de 2018,

[Presentación y Debate](#)

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de la Aprobación definitiva estudio de detalle de las parcelas 1746, 1747, 1748 y 1749 del polígono 6, dando un resultado de diez votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad.

[Votación](#)

6.- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CATASTRAL JOSÉ LUIS CADARSO MERINO: INFORME COMUNALES.

Da cuenta la presidencia de la solicitud recibida de la sección de Comunales del Dto. de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

“En relación con el expediente 48/SCO/18, por el que el Ayuntamiento de Viana solicita a esta Sección la emisión del informe preceptivo sobre' una propuesta de modificación catastral, instada por don José Luis Cadarso Merino, que afectaría a

la parcela comunal 62 del polígono 12, le informamos de lo siguiente: El particular sostiene que existe un error en la titularidad de la parcela comunal de referencia, que figura actualmente en catastro a nombre del Comunal del Ayuntamiento de Viana, y solicita que, al considerarla de su propiedad, se inscriba en catastro a su nombre.

Aporta copia parcial de la escritura de herencias, de fecha 18 de julio de 2014, a favor de doña Felisa, doña Pilar y don José Luis Cadarso Merino, en la que, con el número de orden 9, figura la finca (inscrita en el Registro de la Propiedad) que se describe como sigue: "Finca, en jurisdicción de viene (Navarra), en VALPARAISO, de siete robadas o 62 áreas 88 centiáreas, linda: Norte y Este erío, Sur, Ellas Mendaza y Oeste Eusebio Sáenz", que el solicitante identifica con la parcela catastral 62 del polígono 12.

Posteriormente, a requerimiento de esta Sección, el particular aporta copia parcial de la escritura de partición de herencias, de fecha 11 de febrero de 1936, otorgada por don Cruz (de quien trae causa don José Luis Cadarso Merino), doña Julia y don Antonio Cadarso Vicente, en la que, con el número de orden 29, figura la misma finca (inscrita en el Registro de la Propiedad) incluida en la escritura de herencias reseñada en el párrafo anterior.

La parcela comunal 62 del polígono 12 del catastro actual, que ahora reclama como propia el particular, se corresponde con parte de la finca número 11.560 del catastro "Casañal" (elaborado en el año 1908), que figuraba en su integridad como comunal del Ayuntamiento de Viana.

Además, la cabida (12.022,80 m²) de la actual parcela comunal 62 del polígono 12 en modo alguno se corresponde con la superficie (6.288 m²) de la finca que figura en escrituras.

En conclusión, el origen comunal del terreno en cuestión es evidente, y con la documentación aportada por el particular en modo alguno se justifica la pérdida de su carácter comunal (por venta, permuta, expropiación, o cualquier otro supuesto).

En consecuencia con lo antedicho, en lo que se refiere a las competencias de esta Sección, no procede la tramitación de la modificación catastral solicitada por el particular. Pamplona, a 17 de octubre de 2018. Por la Sección DE COMUNALES"

Presentación y Debate

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de la propuesta de acuerdo expuesta, dando un resultado de diez votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad.

Votación

7. INFORME DEPARTAMENTO COMUNALES PARCELA 211 POLÍGONO 10: REQUERIMIENTO RECTIFICACIÓN ESCRITURAS Y ASIEN TO REGISTRAL.

Da cuenta la presidencia del informe recibido del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, sección de Comunales, en el sentido de:

"Examinados los planos y documentos oficiales existentes en el Registro de la Riqueza Territorial de Navarra y en el Ayuntamiento de Viana, en lo que se refiere a las competencias de esta Sección, se considera que no es correcta la inscripción de una de las fincas de la presente notificación.

Motivo de la no conformidad

La parcela particular 211 del polígono 10 del catastro actual se corresponde con parte de la finca particular 11.351 del catastro Casañal.

En el catastro Casañal, la finca particular 11.351 confronta al nor-oeste con la finca comunal 11.278

La finca comunal 11.278 del catastro Casañal, que se corresponde con la parcela comunal 305 del polígono 10 del catastro actual, no ha mantenido en catastro actual los límites ni la forma que tenía en el catastro Casañal

En consecuencia, se debería replantear la finca comunal 11.278 del catastro Casañal sobre el catastro actual, de tal forma que queden implantadas correctamente tanto la parcela comunal 305 como la parcela particular 211, ambas del polígono 10 del catastro actual, ya que parte de esta última correspondería a la primera. En el Anexo adjunto a este informe se refleja una aproximación del replanteo a llevar a cabo.

Lo que se comunica a ese Ayuntamiento para que lo ponga en conocimiento de los interesados, a fin de que procedan a rectificar, tanto las escrituras como el posterior asiento registral, conforme a las indicaciones realizadas en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento de Viana debería ejercer las acciones que sean pertinentes para la defensa del patrimonio comunal, iniciando las correspondientes acciones judiciales si los particulares no rectifican las escrituras y el asiento registral.

Recordando a ese Ayuntamiento la obligación de adoptar Acuerdo sobre esta comunicación, tal como se indica en el artículo 115.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, remitiendo a esta Sección, en virtud del artículo 45 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, copia del mismo en el plazo máximo de tres meses. Pamplona, a 17 de octubre de 2018.

Pamplona, a 17 de octubre de 2018. Por la sección de Comunales”.

Presentación y Debate

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de la propuesta recibida, dando un resultado de diez votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad.

Votación

8. ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE VIOLENCIA MACHISTA.

Da cuenta la presidencia de la propuesta recibida de la FNMC que a continuación lee:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 25 DE NOVIEMBRE Cada 25 de Noviembre, reparamos en el carácter estructural de la violencia machista siendo esta una de las manifestaciones de las relaciones asimétricas de poder de los hombres sobre las mujeres. Se trata de una violencia que se vincula a la estructura patriarcal, que genera y reproduce las desigualdades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida y en todas las edades.

Siendo las desigualdades de género una de las más persistentes violaciones de los derechos humanos que existen en la actualidad, este año queremos poner el foco en las cifras de asesinadas que escuchamos día tras día, como un goteo incesante.

Si bien fue una reivindicación fundamental en su época, el hecho de contabilizar las asesinadas por violencia contra las mujeres se ha convertido en algo habitual. Disponer de datos cuantitativos fue un logro que permitió dimensionar la magnitud del problema y así poder diseñar políticas y destinar recursos para acabar con él.

Sin embargo, parece que estamos padeciendo una sobrehabituación al conteo sin cese de mujeres asesinadas, y es que parece que nos hubiésemos acostumbrado a que, casi cada día, un hombre asesine a una mujer. Prácticamente cada día sabemos de mujeres agredidas, amenazadas, que ven coartada su libertad, que se les condena a vivir con miedo.

Esto no es admisible, sostenible ni soportable en sociedades democráticas: ¡NO SON SOLO CIFRAS. SON NUESTRAS VIDAS!

Detrás de cada número está la vida de una mujer que ha cesado. Una vida llena de proyectos e ilusiones que nunca más será. Cada 1 de enero el contador de asesinadas por violencia contra las mujeres se pone a 0 y este mismo hecho invisibiliza apreciar que la violencia de género, la manifestación más cruel de la desigualdad existente en nuestra sociedad, se ha cobrado la vida de 947 mujeres

en el Estado español desde 2003, año en que se empezaron a contabilizar las mujeres asesinadas.

Por todo ello, de manera colectiva, las Entidades Locales MANIFESTAMOS: NUESTRA REPULSA ante todo tipo de violencia sexista producto de las múltiples discriminaciones que sufren las mujeres en cualquier ámbito y contexto.

NUESTRO COMPROMISO como Administraciones Públicas a seguir trabajando activamente contra todas las desigualdades que generan situaciones de vulnerabilidad y de violencias contra las mujeres y las niñas, invitando con ello a la reflexión y asunción de compromisos tanto a los gobiernos e instituciones públicas, como a los organismos internacionales y sociedad civil.

NUESTRA SOLIDARIDAD con las mujeres agredidas o asesinadas, con las mujeres y las niñas que enfrentan la violencia sexista.

E INVITAMOS A TODA LA CIUDADANÍA a seguir mostrando su rechazo y su compromiso con la erradicación de la violencia contra las mujeres, la denuncia de todas las manifestaciones de control patriarcal y de limitaciones y condicionamientos del ejercicio de la libertad y la autonomía de las mujeres, y a participar en todas las actividades que se organicen en torno al 25 de Noviembre”.

Presentación y Debate

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de adhesión a la declaración institucional de la violencia machista, dando un resultado de diez votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad.

Votación

9. ADHESIÓN A DECLARACIÓN DE LA JOTA NAVARRA COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

Da cuenta la presidencia de la propuesta recibida de Asociación Navarjota, que a continuación lee:

“La Asociación NAVARJOTA cuyos fines son: impulsar, divulgar, desarrollar, preservar, fomentar cualquier actividad que dé a conocer la Jota Navarra en nuestra tierra, así como el reconocimiento de la Jota Navarra como bien de interés cultural como patrimonio cultural inmaterial dentro del folklore musical de Navarra, se dirige a este Ayuntamiento para que apoye esta iniciativa en el próximo Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Jota Navarra, por su singularidad y como una de las más puras manifestaciones de nuestro rico folklore, constituye un activo esencial de nuestro Patrimonio Cultural.

A su arraigo y amplia difusión, han contribuido, de forma señalada, el trabajo, la constancia y el tesón de muchos navarros, del interior y del exterior, que, bien a nivel particular, integrados en grupos folklóricos y asociaciones culturales de todo tipo, han sabido mantener la llama de esta herencia cultural para transmitirla a las generaciones venideras. Una misión a la que no ha sido ajena la colaboración de los ayuntamientos y medios de comunicación navarros.

La Jota, forma parte de ese rico patrimonio que, como tal, debe ser protegido, mantenido y potenciado. No sólo es necesario impulsar su enseñanza e interpretación, sino también su investigación y divulgación.

Navarra es una Comunidad con gran tradición musical, cuna de excelentes jotos y jotas que con buen hacer y con gran sentimiento tratan de conservar este canto popular como elemento vivo del folklore navarro y de nuestras vidas.

SOLICITAMOS:

Dada la importancia de la Jota Navarra, pedimos que este ayuntamiento, a través del Pleno, nos apoye la solicitud de declaración de la Jota Navarra Bien de Interés Cultural como Patrimonio Cultural Inmaterial.

Pamplona a 1 de noviembre de 2018 SECRETARIA ASOCIACIÓN NAVARJOTA M^a Ángeles González Royo”.

Presentación y Debate

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de la propuesta recibida de la Asociación Navarjota, dando un resultado de diez votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad.

Votación

10. Dar cuenta del cese como Concejal de Eva Corcuera Paños.

La Sra. Presidenta da cuenta del cese recibido en el registro municipal de la Concejala Dña Eva Corcuera Paños, por lo que el Pleno se da por enterado.

Presentación

11. Dar cuenta de la comunicación de M Torres Desarrollos Energéticos S.L. sobre contrato que afecta a terreno comunal: Polígono 14, parcela 109.

La Sra. Presidenta da cuenta del escrito de renuncia al contrato de utilización de terreno comunal recibido por la empresa MTorres. El Pleno se da por enterado.

Presentación y Debate

12. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Presenta la Sra. Alcaldesa, para general conocimiento y quedar enterados, las Resoluciones adoptadas por la Sra. Alcaldesa desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2018 que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

El Concejal Sr. Chasco solicita información de la resolución nº 760

Presentación y Debate

13. RUEGOS Y PREGUNTAS

El concejal Don José Ramón Chasco manifiesta que es la octava vez que pido al concejal de Agricultura que convoque una reunión para el Regadío, que conste en acta ([6434](#)).

Ruegos y Preguntas

A continuación y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas del día señalado al comienzo, se levanta la sesión por orden de la Sra. Presidenta. De todo lo que, como Secretario habilitado accidentalmente doy fe.